

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 40** *CONVENIO de colaboración de 30 de noviembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y Acaya Naturaleza y Vida, S. L., para la realización de un proyecto basado en el uso de una plataforma de asistencia a personas necesitadas y afectadas por la crisis del COVID-19.*

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Dña. María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social), nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Acaya Naturaleza y Vida, S. L, con domicilio en Madrid (28002 Madrid), calle Constancia, número 39, con NIF número B81748808, representada por D. Juan Carlos Padilla Rodríguez, mayor de edad, con DNI número ***4153**, actuando como Administrador Único, cuyas facultades y poderes resultan de la escritura número 2.018, del Notario de Madrid, D. Francisco Mata Botella, otorgada con fecha 26 de mayo de 2006 (en adelante, Acaya).

Las partes, en la representación con que actúan, se reconocen plena capacidad legal para celebrar el presente convenio y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas al efecto.

MANIFIESTAN

Primero

Que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, según el artículo 6 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, tiene atribuidas, las competencias correspondientes a familia, juventud y política social, entre las que se encuentran de acuerdo con el artículo 9 del citado Decreto, la promoción de iniciativas de participación, impulso del desarrollo comunitario, la acción voluntaria, el tercer sector, el emprendimiento social, la solidaridad organizada y la ayuda humanitaria a escala local y global.

Segundo

Que Acaya es una entidad dedicada a la prestación de servicios de diseño y desarrollo de servicios educativos, sociales, asistenciales y culturales para administraciones públicas y organizaciones privadas. La prestación de cada uno de estos servicios o proyectos se lleva a cabo tanto de forma presencial como a través de toda clase de medios tecnológicos; desarrollados éstos a su vez, con la colaboración de proveedores de servicios informáticos de reconocido prestigio. Y es titular de una plataforma denominada Plataforma de asistencia a personas necesitadas (en adelante, plataforma).

Tercero

Que la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 mantiene: “se debe reforzar la colaboración con las entidades de la sociedad civil, así como con otros actores relevantes, incluidas las empresas –desde la perspectiva de su responsabilidad social–, con el fin de generar sinergias y sumar fuerzas en el desarrollo de medidas y programas”.

Cuarto

Por otra parte, la Estrategia de Voluntariado de la Comunidad de Madrid 2017-2021, tiene entre sus objetivos: promocionar el tejido social en la Comunidad de Madrid, a través del apoyo a las organizaciones de voluntariado, fomentar la labor de la Comunidad de Madrid como agente facilitador de la coordinación de la acción voluntaria entre los distintos agentes y promover la innovación mediante fórmulas que garanticen la eficacia del voluntariado y den respuesta a las necesidades detectadas.

Quinto

La Línea 900 444 555 ha sido la línea de información sobre temas de voluntariado hasta que con la crisis producida por el COVID-19 empezó a recibir llamadas de personas con necesidades sociales. Para dar respuesta de manera eficaz a esa demanda de ayuda, en abril se habilitó una extensión nueva para atender las llamadas de ese tipo y se amplió el horario de 9 a 21 de lunes a viernes. Esta línea continúa ahora, tras el cese del estado de alarma y la vuelta a la nueva normalidad, por la necesidad de seguir atendiendo a las personas que debido a la pandemia y la crisis social que se ha producido se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Sexto

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Empresa Acaya considerando de interés general desarrollar un proyecto para implantar una plataforma de asistencia a personas necesitadas, con la finalidad de facilitar un canal de conexión entre las necesidades sociales de la población, la administración y agentes colaboradores que contribuya al fortalecimiento del tejido social y a una mejora en la eficiencia de la atención social, con fecha 20 de agosto de 2020, formalizaron el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la entidad Acaya Naturaleza y Vida, S. L., para la implantación de un proyecto piloto basado en el uso de una plataforma de asistencia a personas necesitadas y afectadas por la crisis del COVID-19.

Séptimo

Que los usuarios de la plataforma seguirán siendo los municipios que realizan la prueba de este proyecto, y las personas voluntarias y entidades sociales que operen en sus territorios, así como la Dirección General de Integración y las personas destinatarias serán aquellas que se dirigen a la administración con una necesidad social.

Octavo

Que Acaya y la Comunidad de Madrid disponen de medios materiales y humanos complementarios que, actuando conjuntamente, pueden aumentar los niveles de eficacia, coordinación, eficiencia del gasto y calidad de los servicios que se prestan a la población.

Noveno

Que la Plataforma es propiedad de Acaya y que ha sido desarrollada junto a Microsoft Ibérica SRL y Elite Business Applications, S. L. (Axazure), por lo que, con la referencia al autor o autores de esta Plataforma, se entiende hecha tanto en relación con Acaya y sus empleados y/o colaboradores en la parte que les pudiera corresponder, como con los terceros enunciados en este mismo párrafo y sus respectivos empleados y asesores que hubieran podido estar involucrados en el desarrollo de la Plataforma.

Por estos motivos, se considera necesario y oportuno celebrar este acuerdo entre las partes firmantes para mantener la colaboración y dar una respuesta ante las situaciones de emergencia social que la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y sus consecuencias sociales están ocasionando.

En virtud de todo ello, se acuerda suscribir el presente Convenio en materia de asistencia a personas necesitadas y afectadas por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Empresa Acaya, para el desarrollo de una herramienta tecnológica que integre la información de las demandas de necesidades sociales de la población, la administración que gestiona la atención de dichas demandas, las personas voluntarias y las entidades sociales, para dar una respuesta ágil y consolidada que incluya los recursos de todos estos agentes, y de este modo contribuir a paliar los efectos de la crisis social producida por la pandemia del COVID-19.

Segunda

Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Integración, se compromete a:

- Coordinar la participación de los municipios con los que se desarrolle el proyecto y darles soporte.
- Desviar la Línea 900 444 555, de atención social y de atención al voluntariado para que pueda ser atendida desde el CRM de la plataforma.

Tercera

Compromisos de Acaya

Acaya se compromete a:

- a) Adaptar la Plataforma para que la Comunidad de Madrid la pueda utilizar en este proyecto.
- b) Realizar la carga de datos de los PIV que vayan formando parte del proyecto, del Siav (Sistema de Información y Asesoramiento al Voluntariado de la Comunidad de Madrid) a la Plataforma CRM.
- c) Alojar la plataforma y dar soporte para el desarrollo de las funcionalidades necesarias para el cumplimiento del fin del convenio.
- d) Realizar el mantenimiento correctivo y evolutivo de la plataforma.
- e) Otorgar una licencia de uso temporal y limitada para los fines de la colaboración prevista en este Acuerdo.
- f) Formar en el uso de la plataforma a las personas de los municipios que van a formar parte del proyecto.

Cuarta

Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por dos representantes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y dos representantes de Acaya. La presidencia de dicha comisión la ejercerá el titular de la Dirección General de Integración. Así mismo se crea la figura de secretario de la Comisión, que será asumida por el titular de la Subdirección General de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo. Dicha comisión se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del mismo.

Serán funciones de la citada Comisión:

- a) Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- b) El control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las Administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

Quinta

Indicación de la vinculación, publicidad e imagen

La Comunidad de Madrid y la empresa Acaya se comprometen a citar su colaboración en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del convenio.

Acaya introducirá de forma visible el logotipo de la Comunidad de Madrid y su respectivo logotipo en cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación realice relacionado con el objeto convenido. La Comunidad de Madrid se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general– sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en virtud del presente convenio las partes se autorizan respectivamente el uso del nombre comercial y logo de la otra Parte a los efectos exclusivamente de dar cumplimiento a las obligaciones y contraprestaciones previstas en este convenio. Las partes deberán cumplir en todo momento con las directrices de la otra Parte relativas al formato, color e imagen.

Cualquier comunicado de prensa o divulgación que desee realizarse y que haga referencia a Acaya, deberá llevarse a cabo de conformidad con lo acordado previa o simultáneamente por las partes.

Con carácter previo a la difusión de cualquier acción relativa al presente Convenio, la Comunidad de Madrid remitirá a Acaya el material en el que aparezca su logotipo para que ésta preste su conformidad al mismo.

A los efectos anteriores, Acaya proporcionará a la Comunidad de Madrid el material corporativo de Acaya que sea necesario para hacer efectiva las obligaciones asumidas en la presente cláusula.

Sexta

Contenido económico

La suscripción del presente Convenio de colaboración no implica ningún tipo de obligación económica para la Comunidad de Madrid ni para Acaya.

Séptima

Vigencia del convenio, prórroga y modificación

La vigencia del presente convenio será de un año a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de prórroga deberá tramitarse y formalizarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio.

Octava

Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo Convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en veinte días hábiles.

Novena

Confidencialidad

En virtud de este Convenio, ocasionalmente las partes pueden tener acceso a información de la otra Parte. En este sentido, las partes se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, asumiendo el compromiso de: i) guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros; ii) no divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte; iii) mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma; iv) y no utilizarla en beneficio propio o de tercero, más allá de lo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

Las partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula respecto de aquella información de la otra parte: i) que se convierta en accesible al público en general como resultado de la revelación legalmente permitida de la parte a la que pertenezca; ii) que conociera previamente; y iii) que desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente Convenio.

Décima

Protección de datos personales. Encargo de tratamiento de datos

Para el cumplimiento de este Convenio, Acaya deberá tratar los datos de las personas voluntarias, de usuarios con necesidades sociales, así como los datos de las personas físicas que intervengan por cuenta de las entidades sociales o entes locales, en el ámbito del tratamiento de datos “Actuaciones Covid_Servicios Sociales” responsabilidad de la Dirección General de Integración, “El Responsable de Tratamiento de datos”, según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de esta Consejería, publicado en: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Además, Acaya, en su condición de “Encargado de Tratamiento”, deberá tratar los datos personales conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo identificado como “Protección de datos personales”.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles ni supondrán un encarecimiento del coste del Convenio ya establecido y tendrán la misma duración que aquel.

Obligaciones relativas a la protección de datos personales

Sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el Anexo de “Protección de Datos Personales”, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la LOPDPGDD, Acaya se obliga a:

- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio, con independencia de su vinculación, laboral, estatutaria o cualquier otra normativamente prevista para tal servicio.
- El deber de secreto de los empleados que tengan acceso a los datos constará por escrito y se extenderá aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación con la Acaya o entidad gestora del centro si se hubiere optado por la gestión indirecta.
- Garantizar la formación de su personal en materia de protección de datos personales, antes, durante y después de asumir expresamente el deber de confidencialidad que han de suscribir los empleados afectos al servicio, con motivo del presente encargo.
- Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) el control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realiza-

ción de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.

- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Integración, en el plazo máximo de 72 horas, en los términos del artículo 33 RGPD, de cualquier fallo en el sistema que haya puesto o pueda poner en peligro la seguridad, o bien, de cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio). Acaya, deberá comunicarlo urgentemente, en un plazo máximo de 72 horas, al “Responsable de Tratamiento de Datos”, a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de “El Responsable de Tratamiento de Datos”. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en la presente estipulación, en el Anexo de “Protección de datos personales” o que no se deduzca de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Integración, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares (de los datos personales) en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Integración, para cuando así le sean requeridos, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que se obtengan en su calidad de “Encargado de Tratamiento”.
- k) En el supuesto de que Acaya requiera subencargar el tratamiento de datos a un tercero, ya sea mediante la gestión directa o indirecta del servicio, deberá, con carácter previo a formalizar el subencargo de tratamiento, o bien a la mayor brevedad posible si ya hubiera sido formalizado anteriormente, facilitar los datos del subencargado de tratamiento a la Dirección General de Integración, asimismo, trasladará a sus partners Microsoft Iberica Srl y Elite Business Applications S.L. (Axazure) las obligaciones relativas a las medidas de seguridad de los equipos tecnológicos y electrónicos que éstas destinan al desarrollo del presente Convenio. En todo caso, seguirá respondiendo del íntegro cumplimiento de este Convenio ante la Administración respondiendo de todos sus subencargados de tratamiento, incluidos los de hosting y servicios electrónicos secundarios.
- l) al subencargado las obligaciones de esta cláusula que le sean aplicables y, en todo caso, el deber de confidencialidad y secreto recogidos en las letras c) y d).

Transparencia y deber de información

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 30 de noviembre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El representante legal de Acaya Naturaleza y Vida, S. L., Juan Carlos Padilla Rodríguez.

ANEXO

**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS ACTUACIONES
COVID-SERVICIOS SOCIALES**

El Anexo de Encargo de tratamiento de datos deberá estar en todo momento actualizado. En el supuesto de que Acaya Naturaleza y Vida, S. L. necesitara cambiar alguno de los extremos, deberá solicitarlo previamente a la Dirección General de Integración, para proceder a la actualización del mismo.

1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

Este convenio conlleva el tratamiento de datos personales a través de la “Plataforma de asistencia a personas necesitadas” para hacer una gestión óptima de la atención a las necesidades de esas personas.

2. Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado.

2.1. Colectivos afectados: personas con necesidades, voluntarios, personas físicas participantes en la actuación.

- Datos de los usuarios: Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, móvil, categorías sensibles de datos: colectivo especialmente vulnerable.
- Datos de las Entidades Sociales participantes/ Empleados Públicos Municipales y trabajadores de empresas contratadas: nombre entidad /persona, DNI/CIF, correo electrónico, teléfono y domicilio de la entidad.
- Datos de carácter económico-comercial.
- Datos de voluntarios: nombre, apellidos, domicilio, NIF, correo electrónico, certificado de delitos sexuales.

3. Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese las operaciones permitidas).

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración	☐ Modificación
☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (para estadísticas) (retrieval)	☒ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☒ Interconexión (internas)	☒ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación Solo bloqueo	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad	☒ Recuperación

4. Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de Acaya: “Plataforma de asistencia a personas necesitadas”.

En cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. (Anexo II Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, del Esquema Nacional de Seguridad: nivel medio).

5. Disposición relativa a la finalización de la relación y destino de los datos.

El presente encargo de tratamiento tendrá la misma duración del Convenio que trae causa, y sus posibles prórrogas.

Extinguida la relación Acaya Naturaleza y Vida, S. L. deberá:

- Devolver a la Dirección General de Integración los datos personales junto con los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) por el encargado. No obstante, Acaya Naturaleza y Vida, S.L puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios, o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción.
- Extinguido el Convenio y sus prórrogas, en el supuesto de que Acaya Naturaleza y Vida, S.L quiera continuar manteniendo la base de datos de los usuarios y/o de las entidades sociales participantes, deberá de recabar el consentimiento expreso de cada uno de ellos, en los términos que establece la normativa de protección de datos, ya referenciada.

(03/33.745/21)

